



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia

**ACUERDO No. PSAA15-10313
(Marzo 5 de 2015)**

“Por medio del cual se adoptan unas medidas para el ingreso a la oralidad previsto en el Acuerdo No. 10300 del 25 de febrero de 2015, y otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 3° del Artículo 257 de la Constitución Nacional, en los artículos 85 numerales 5, 9, 12, 13 y parágrafo del artículo 209-Bis de la Ley 270 de 1996, al igual que en el parágrafo del artículo 44 de la Ley 1395 de 2010 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión del 5 de marzo de 2015,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- *Del reparto para los jueces de familia que ingresaron a la oralidad en virtud del Acuerdo 10300 del 25 de febrero de 2015.* En los Distritos judiciales de Bogotá, Bucaramanga, Cartagena, Pereira, Popayán, Santa Marta, Sincelejo, Riohacha y Santa Rosa de Viterbo, los siguientes asuntos y demandas que se presenten a partir de la fecha de vigencia del presente acuerdo serán repartidos única y exclusivamente entre los jueces de familia permanentes y de descongestión que continúan con el sistema escritural:

1. Medidas de protección relacionadas con violencia intrafamiliar.
2. Homologación y restablecimiento de derechos.
3. Despachos comisorios.

ARTÍCULO 2º.- *Ingreso de juzgados de familia a la oralidad en el Distrito Judicial de Bogotá.* A partir de la fecha de vigencia del presente Acuerdo, los Juzgados 7º, 14, 15, 19 y 20 de Familia del Distrito Judicial de Bogotá ingresarán al sistema procesal oral de la Ley 1395 de 2010.

PARÁGRAFO.- La remisión para reparto de expedientes que deban realizar los juzgados de familia que ingresan a oralidad y el reparto de los asuntos previstos en el artículo anterior, se hará a los juzgados de familia de descongestión, quienes asumirán esta competencia, para lo cual se entiende modificado el artículo 41 del Acuerdo 9984 de 2013.

ARTÍCULO 3º.- *Integración normativa.* Para la ejecución del presente acuerdo se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el Acuerdo 10300 del 25 de febrero de 2015.

Hoja No. 2 No. Acuerdo No. PSAA15-10313 del Marzo 5 de 2015, "Por medio del cual se adoptan unas medidas para el ingreso a la oralidad previsto en el Acuerdo 10300 del 25 de febrero de 2015, y otras disposiciones"

ARTÍCULO 4°.- *Redistribución de procesos por reparto en el Tribunal Superior de Bogotá.* Los procesos laborales que tenía a cargo el despacho de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá trasladado transitoriamente a la Sala Civil del mismo Tribunal mediante Acuerdo No. 10311 del 26 de febrero de 2015, serán sometidos a reparto de manera equitativa entre los demás despachos de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

ARTÍCULO 5°.- *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).

JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ ALBA
Presidente

UDAE